

Expte.

DI-617/2014-8

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y
DEPORTE**
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018 ZARAGOZA

Asunto: Oposiciones para Profesores de Enseñanza Secundaria

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvieron entrada en esta Institución dos quejas que quedaron registradas con los números de referencia arriba expresados. En la primera de ellas, el reclamante muestra su disconformidad con el anuncio de la convocatoria de un procedimiento selectivo para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, manifestando que *“tampoco es lógico que avisen con muy poco tiempo, menos de 4 meses, para prepararse unas oposiciones”*. Y alude concretamente a la dificultad añadida que tienen los que estén trabajando a muchos kilómetros de distancia para dedicar el tiempo que requiere una adecuada preparación de las mismas.

Asimismo, en la segunda de las quejas presentadas, una Profesora de Secundaria expone lo siguiente: *“Este año salen oposiciones de mi especialidad. ¿Cómo es posible que falten tres meses para el examen y todavía no sepamos en qué va a consistir la prueba práctica? Para estudiar una oposición se necesita más de un año y no pueden mantenernos en una situación de inseguridad en la que no sabes si vale la pena estudiar prácticos de arte o estudiarte la legislación ... A principio de curso nos comunican en medios periodísticos que seguramente no*

habrá oposición, y al cabo de un mes lo desmienten ...”

SEGUNDO.- Una vez examinados los expedientes de queja, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlos a mediación y, con objeto de recabar información precisa al respecto, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, con fecha 22 de abril de 2014, se recibe el informe de respuesta de la Administración educativa en los siguientes términos:

«En la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org>), en el apartado correspondiente a gestión de personal, oposiciones, figura la información para la próxima convocatoria de oposiciones, que consta de tres ficheros: Información general de la convocatoria, Anexo I baremo, y Anexo II prueba práctica.

En el apartado 4.3.1 de la información general de la convocatoria, que lleva por rúbrica "Estructura de las pruebas", se pone de manifiesto que el desarrollo de la primera prueba (prueba de conocimientos) responderá al siguiente esquema:

Parte "A". – Práctica.

Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte y que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Orden.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas

para su realización.

(...)

Se adjunta fotocopia del Anexo II correspondiente a las características del ejercicio de carácter práctico.»

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Sentencia de 10 de febrero de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anuló el Decreto de Oferta de Empleo Público para 2011 aprobado por el Gobierno de Aragón, algunas de cuyas plazas correspondían al ámbito docente. Con fecha 11 de julio de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón resolvió los incidentes de ejecución, en relación con esa sentencia (y con la que anuló la Oferta de Empleo Público de 2007, correspondiente al ámbito de la Administración general), requiriendo al Gobierno de Aragón para que en un plazo de seis meses apruebe los Decretos complementarios a ambas Ofertas de Empleo Público, de 2007 y 2011, que incluyan todas las plazas vacantes y cubiertas por funcionarios interinos, salvo aquéllas que se prevea su efectiva amortización y las que están reservadas a funcionarios de carrera.

En cumplimiento de los mencionados pronunciamientos judiciales, con fecha 15 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012. Debemos tener en cuenta que el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé la posibilidad de que el Gobierno autonómico dicte disposiciones en forma de Decreto-Ley en caso de necesidad urgente y extraordinaria, circunstancias que estimamos concurren en la

situación que analizamos, dado el aludido plazo de seis meses y esa imposición de Oferta de Empleo Público por Sentencia judicial.

El Decreto-Ley 1/2014 señala que el Gobierno aragonés aprobará los Decretos de Oferta de Empleo Público complementarios a los afectados por las Sentencias judiciales, con indicación expresa de que los citados Decretos establecerán las medidas necesarias para la ordenación adecuada de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que, en todo caso, deberán desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

A los efectos que aquí interesan, el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2014, relativo a *“Distribución de plazas en ámbitos sectoriales”*, dispone que el Decreto complementario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011 incluirá las vacantes no reservadas a funcionarios de carrera, actualmente cubiertas por funcionarios interinos y que lo estaban a 31 de diciembre de 2010, mencionando explícitamente:

“b) 385 plazas del ámbito educativo que, atendiendo a necesidades educativas y de ordenación del sistema educativo, se destinarán al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.”

La publicación de este Decreto-Ley por parte del Gobierno de Aragón hace cambiar de criterio a la Administración educativa en cuanto a la convocatoria de oposiciones para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Si en el primer trimestre del curso escolar sostenía que no era factible, debido a que la tasa de reposición, marcada por el Gobierno Central, solamente permitiría ofertar 30 plazas, en el mes de enero anuncia que este mismo año 2014 se ofertarán parte de esas 385 plazas que fueron reclamadas en 2011.

En nuestra opinión, determinadas declaraciones pueden mover a los administrados a realizar o no determinadas actuaciones, que después no concuerdan con la voluntad final de la Administración. En el presente supuesto, las declaraciones contrarias a la convocatoria de oposiciones han podido inducir a que los aspirantes no las preparen con la intensidad necesaria. Y pese a que se dispone de un plazo de 3 años para efectuar los procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto-Ley, se anuncia su realización cuando solamente hay 5 meses desde que se tiene conocimiento de que se van a convocar hasta el inicio de las pruebas en el mes de junio, dado que las oposiciones para puestos de funcionarios docentes se tienen que celebrar al finalizar el curso escolar, para no interferir con las actividades lectivas.

Segunda.- Certeza y estabilidad son dos circunstancias que deben coexistir en un Estado de Derecho. De ahí que toda Administración deba evitar la confusión y actuar con claridad a fin de que los ciudadanos sepan a qué atenerse. En el presente supuesto, quien presenta una de las quejas afirma que “... *no pueden mantenernos en una situación de inseguridad*”, en referencia a que los aspirantes no saben “*en qué va a consistir la prueba práctica*”.

El principio de la protección de la confianza legítima, acuñado por el Derecho Alemán e incorporado a través del Derecho Comunitario por España, cuyo Tribunal Supremo ya lo ha reconocido en numerosas sentencias (también el Consejo de Estado), deriva del principio de seguridad jurídica. En las Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de junio de 1990, 5 de octubre de 1990, 13 de febrero de 1992 y 14 de abril de 1994, entre otras, se determina “... *la aludida doctrina de esta Sala acoge un principio que, aunque no extraño en nuestro ordenamiento jurídico bajo la denominación de la buena fe, ha sido asumido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CEE bajo la rúbrica de principio de protección de*

la confianza legítima del ciudadano en el actuar de la Administración ...”

La Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2012 recuerda que *“la doctrina sobre el principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento de la seguridad jurídica y la buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, comporta, según la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas -hoy de la Unión Europea- y la jurisprudencia de esta Sala, que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones ...”*.

Constatamos que en el presente curso académico, no ha habido un criterio uniforme sobre la convocatoria o no de oposiciones por parte de la Administración educativa, ni de las organizaciones sindicales. De hecho, los medios de comunicación reflejaron las declaraciones de la titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA, efectuadas ante el pleno de las Cortes de Aragón. En las mismas, si bien la Consejera no negaba rotundamente convocar oposiciones para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en 2014, estimaba difícil tal posibilidad apelando, entre otras causas, al previsible “efecto llamada” en las Comunidades que no convocaran oposiciones (véase El Heraldo de Aragón de fecha 15 de noviembre de 2013). No obstante, los titulares publicados en otros medios eran más contundentes: *“Los profesores vuelven a quedarse sin oposiciones. Educación tiene prácticamente decidido no convocar el proceso”*; noticia cuyo texto comenzaba indicando literalmente: *“Aragón no convocará oposiciones para profesorado de Secundaria”* (El Periódico de Aragón, 27 de noviembre de 2013).

En ese momento, las organizaciones sindicales reaccionan mostrando su desacuerdo con el hecho de que no se convocaran

oposiciones, alegando que se incrementará la tasa de interinos y precarizará más la situación del profesorado. Así lo reflejan los medios de comunicación a finales de noviembre, tras una rueda de prensa en la que están presentes los sindicatos de la Mesa Sectorial de Educación: CCOO, CGT, CSIF, STEA y UGT. Incluso en el mes de diciembre, una organización sindical pide al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA que convoque oposiciones de docentes al cuerpo de Profesores de Secundaria en el curso 2013-14, con una oferta suficiente para cubrir, al menos, las jubilaciones de los últimos años.

Posteriormente, cuando en el mes de enero la Administración educativa anuncia la convocatoria de oposiciones -sin detallar el número de vacantes ni en qué especialidades-, las organizaciones sindicales se mostraron muy críticas: Aducen desconcierto y carencia de previsión en la política de personal, improvisación, falta de responsabilidad, y declaran que no se pueden convocar unas oposiciones con cinco meses de antelación después de haber anunciado que no se iban a celebrar este año.

Entendemos que el cambio de criterio de la Administración educativa, en lo que respecta a la convocatoria de oposiciones, deriva del pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 11 de julio de 2013, y del consiguiente Decreto-Ley, de 9 de enero. No obstante, se detecta cierta demora en las actuaciones del Gobierno autonómico, habida cuenta de que ya en el mes de julio se habían resuelto judicialmente los incidentes de ejecución y requerido la acción del Gobierno en un plazo de seis meses. Pese a ello, hasta el mes de marzo, tres meses antes de la celebración de las pruebas, los aspirantes no conocen el número de plazas que se ofertarán ni las especialidades para las que se realizará el proceso de selección.

Tercera.- Por Orden de 11 de abril de 2014, del Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 14 de abril.

En el momento en que tiene entrada en esta Institución la respuesta de la Administración educativa a nuestra solicitud de información, en la página web del Departamento figura ya la Orden de convocatoria, en la que aparece literalmente la información que facilitan en el informe de la Administración educativa, reproducido en el tercer antecedente de esta resolución. En particular, lo referido a la prueba práctica, sobre cuya preparación se mostraba desconcierto en una de las quejas. Igualmente, constatamos que el Anexo II que nos adjunta la Administración es idéntico al Anexo II de la Orden de 11 de abril de 2014.

En todo caso, en la base 7.1 de la citada Orden de convocatoria, relativa al inicio de las pruebas, consta que: *“Las pruebas de la fase de oposición darán comienzo en la segunda quincena del mes de junio de 2014”*. Es decir, dos meses después de publicada la correspondiente Orden en el BOA, tiempo que estimamos es insuficiente tomando en consideración la necesaria actualización que exigen los cambios legislativos en materia educativa de los últimos años, en los que no se han convocado estas oposiciones (las últimas se celebraron en el año 2010).

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA proceda a anunciar la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a Cuerpos docentes con la suficiente antelación, mencionando expresamente las especialidades en las que se ofertarán plazas, a fin de que los aspirantes sepan a qué atenerse y puedan disponer de tiempo suficiente para su preparación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE